

EGINBIDEA, nik, behean sinatzen dudana Idazkari honek emana, apirilaren 5eko 318/2023 zk. duen Alkatetza Dekretu bidez agiri hau, 1etik 12raino (biak barne) zenbakituriko eta idatzirik edo grafiaturik dauden 12 orriz osatua, onetsi zela jasota geratzeko.

Zizur Mayor/Zizur Nagusian, 2023ko apirilaren 11(e)an.

DILIGENCIA extendida por mí la infraescrita Secretaria, para hacer constar que el presente documento conformado por 12 páginas escritas o grafiadas y numeradas del 1 al 12, ambas inclusive, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 318/2023 de 5 de abril de 2023..

Zizur Mayor/Zizur Nagusia, a 11 de abril de 2023.

Idazkaria-La Secretaria

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PROPORCIONAR UN MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE ACCESIBLE PARA PERSONAS AFECTADAS POR GRAVES DISCAPACIDADES DE MOVILIDAD EN ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA AÑO 2023.

La presente convocatoria se aprueba de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2017, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. Esta ordenanza está publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 198 de fecha 13 de octubre de 2017.

1

1. Administración convocante: Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia
2. Órgano concedente: Alcaldía
3. Área gestora: Servicios Sociales
4. Instrucción: Personal técnico del área de Servicios Sociales
5. Procedimiento: Evaluación individualizada
6. Tramitación: ordinaria

Artículo 1.º Fundamentación.

El programa trata de posibilitar un medio de transporte alternativo y accesible a aquellas personas que presenten graves dificultades para utilizar transportes colectivos ordinarios.

El acceso al transporte accesible es un instrumento esencial para que las personas afectadas por discapacidades motóricas graves puedan desarrollar una vida autónoma en las mismas condiciones que el resto de sus conciudadanos/as del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Esta actuación se estructura formando parte del conjunto de medidas dirigidas desde las Administraciones, para conseguir la incorporación social de las personas afectadas por discapacidades de movilidad y se concreta en la concesión de una ayuda económica que será utilizada por sus beneficiarios/as en sus desplazamientos personales pudiendo hacer uso del servicio público de taxi.



Artículo 2.º Objeto y Definición.

El objeto del programa es posibilitar un medio de transporte alternativo a aquellas personas vecinas de Zizur Mayor afectadas por dificultades de movilidad, mediante la utilización del servicio de taxi. Los desplazamientos alcanzarán el área interurbana del Transporte Público Comarcal, y el acceso a aquellos centros y servicios socio sanitarios y socio educativos que estén ubicados más allá de esa área, en un radio no superior a 30 kilómetros.

Estas ayudas tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto por el que hayan sido concedidas, teniendo el tratamiento legal de subvención.

Artículo 3.º Personas Beneficiarias.

3.1. Podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar afectado por una discapacidad que en grado igual o superior al 33% le dificulte gravemente el acceso a transportes colectivos y así se acredite en el Certificado Oficial de Discapacidad, emitido por el Organismo Autónomo: Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP). Baremo Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: apartado A, B, C ó un mínimo de 7 puntos por los apartados D, E, F, G, H).

b).- Estar empadronado/a en el municipio de Zizur Mayor

Estar empadronado/a en el municipio de Zizur Mayor con una antelación de seis meses y residir efectivamente en el municipio desde el momento de la solicitud y mientras se perciba la ayuda.

c).- No poseer carnet de conducir, o habiéndolo poseído no encontrarse en condiciones físicas para conducir derivado de la discapacidad.

d) No poseer vehículo propio adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora, en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años.

e) Estar al corriente de pago de cualquier tipo de obligación tributaria u otras de carácter municipal y no tener pendiente devolución de adelantos proporcionados por el servicio social de Base, cuando los plazos de devolución ya se han extinguido y no se ha hecho efecto la devolución debida.

f) No superar la unidad familiar unos ingresos anuales relativos al último ejercicio declarado para el IRPF de:

IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) 8.106.28€/ Año 2022 (14 PAGAS)

N.º miembros	Índice	Límite de ingresos
1	3,00 x IPREM	24.318,84 euros
2	3,50 x IPREM	28.371,98 euros
3	4,00 x IPREM	32.425,12 euros
4	4,50 x IPREM	36.478,26 euros
5 o más	5,00 x IPREM	40.531,40 euros

Por renta o ingresos anuales se entiende la totalidad de ingresos de la unidad familiar derivados por:

1) Rendimientos de trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social*, cualquiera que sea su régimen, aunque figuren como rentas exentas en la declaración de IRPF. De los ingresos brutos por rendimiento de trabajo por cuenta ajena se deducirán las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social y las cantidades abonadas por derechos pasivos, mutualidades de caracteres obligatorios o similares.

*Las ayudas percibidas en relación a la dependencia no se computarán como ingresos.

2) Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.

3) Rendimientos netos de las actividades empresariales o profesionales.

4) Incrementos y disminuciones de patrimonio (en la declaración de IRPF, casillas 507+8841+529).

3.2. Situaciones excepcionales:

a) Cuando a pesar de superar el límite de ingresos se acredite la necesidad diaria de utilizar el taxi para acudir a un centro de trabajo, o a un centro de estudios de enseñanza reglada, o centros de día o recursos asimilados siempre y cuando el centro no ofrezca la posibilidad de un medio de transporte adaptado o adecuado a este tipo de usuarios/as.

b) Cuando haya dos personas con discapacidad en la misma unidad familiar, que reúnan los requisitos para el acceso a la ayuda individual de Bono taxi, pero superen el nivel de ingresos, tendrán la consideración de situación excepcional.

c) Acogimiento familiar: Cuando una unidad familiar tenga en acogimiento a un/a menor con discapacidad, determinado por decreto de abandono o desamparo, que reúna los requisitos para el acceso a la ayuda individual de bono taxi, pero superen el nivel de ingresos, tendrá la consideración de situación excepcional.

d) Cuando concurren circunstancias especiales que así puedan ser valoradas por el personal técnico correspondiente.

Estas situaciones excepcionales y otras que pudieran presentarse, se estudiarán de manera individual y previo informe-propuesta emitido por el Servicio Social de Base

Artículo 4.º Créditos presupuestarios, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención:

4.1.- Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles:

4

La presente convocatoria es para el año 2023.

A tal efecto, la partida 1 23113 48000 para el ejercicio 2023, está dotada con la cantidad de 2.000,00€. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria. La resolución por la que se conceda la subvención determinará la cuantía total que corresponde a la solicitud presentada.

Sin perjuicio de lo arriba indicado, en caso de agotarse la consignación presupuestaria ésta podría ampliarse por el crédito presupuestario sin ejecutar de alguna otra partida del área de Servicios Sociales para el presente año 2023, sin necesidad de nueva convocatoria sometida a las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



4.2-Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:

1.–El importe de las ayudas se actualizará de acuerdo con las previsiones técnicas y económicas reflejadas en los presupuestos municipales y tendrán para el ejercicio económico de 2023 un límite máximo por beneficiario/a y año de 200 euros.

En situaciones de carácter excepcional y previo estudio y valoración del Servicio Social de Base, se podrá rebasar la cantidad señalada anteriormente por decisión del órgano competente.

2.–Las ayudas podrán ser suspendidas y/o denegadas por incumplimiento de los requisitos señalados, así como por actuaciones fraudulentas u ocultación de datos.

Asimismo, la cuantía asignada podrá ser modificada como consecuencia de la revisión de la valoración técnica o grado de incapacidad por el Equipo de Valoración de la Agencia Navarra para la Dependencia.

3.–Estas ayudas serán compatibles con el subsidio de Movilidad y Compensación por gastos de Transporte, regulado por el Real Decreto 383/1984, de 27 de febrero.

4.–Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas económicas y/o exenciones fiscales para adquisición de vehículo automóvil, por el período vigente, en la Ley de Impuestos Especiales, para personas minusválidas mayores de 19 años y con discapacidad no excluyente para la obtención del carnet de conducir.

5.–Las subvenciones se concederán por periodos trimestrales, previa presentación de la factura del gasto realizado. Hasta agotar la partida presupuestaria establecida, y las solicitudes se resolverán conforma al orden de llegada y registro de las mismas.

Artículo 5.º Procedimiento

El personal técnico del Servicio Social emitirán informe de valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios contemplados en el artículo: Criterios objetivos de valoración de las solicitudes elevándose desde dicha área la correspondiente propuesta de concesión al órgano competente para su aprobación, previa fiscalización del gasto por intervención del Ayuntamiento de Zizur Mayor. Todo ello sin perjuicio, de acuerdo con las cláusulas procedimentales y de financiación establecidas por este Ayuntamiento.

La gestión económica del programa se efectuará a través de subvenciones individuales a los/as usuarios/as del programa, de acuerdo con los criterios que anteceden y previa la presentación del justificante del gasto efectuado.

a) Solicitud: deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zizur Mayor y/o en el Servicio Social de base de Zizur Mayor

b) Plazo: desde el día siguiente hábil al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra hasta el **30 de noviembre**. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

Artículo 6.º Documentación.

Para la tramitación de las ayudas se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1.–Solicitud según modelo oficial , anexos 1 y 2
- 2.–Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de trabajo y residencia del o la solicitante y en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
- 3.–Fotocopia del certificado Oficial de Discapacidad emitido por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las personas o del organismo competente(en caso de valoración por otra Comunidad Autónoma) donde conste que su discapacidad le dificulta gravemente para la utilización de transportes colectivos.
- 4.–Justificante de la declaración de renta de todos/as los/as miembros de la unidad familiar o, en su defecto, justificantes de ingresos o pensiones percibidas por los mismos.
- 5.–Certificado de la Hacienda Tributaria y/o Bienestar Social de no haber ejercido derechos de beneficio sobre adquisición y/o adaptación de vehículos.
- 6.–Factura nominal del gasto efectuado en la que se especifique lugar de salida y de llegada de la carrera.
- 7.–Solicitud de abono por transferencia
- 8.–En su caso, certificado de empresa, centro de enseñanza reglada, centro de día o cualquier otro recurso asimilado, donde conste la situación como empleado, alumno o usuario del servicio, así como la inexistencia de transporte adaptado.
- 9-Anexo 2 cumplimentado
- 10- Otros documentos que justifiquen las diferentes situaciones excepcionales.
- 11.–Cualquier otra documentación que a juicio de Servicio Social de Base se considere de interés para el acceso al programa.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor procederá de oficio a comprobar que las personas solicitantes se encuentran empadronadas en Zizur Mayor y al corriente de sus obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento, suponiendo la presentación de la solicitud, autorización suficiente para que el Ayuntamiento efectúe esta comprobación.

Artículo 7.º Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Se comprobará el cumplimiento de los requisitos artículo 3.1 y que la documentación presentada según el artículo 5 es correcta.

A efectos de la determinación de los ingresos anuales mencionados en el apartado 3.e.

Recursos económicos computables:

Para el cómputo de los recursos económicos de la unidad familiar en la que se integra la persona solicitante, se tendrá en cuenta los ingresos anuales de sus miembros.

Unidad familiar:

La persona solicitante o en su caso:

- a- La integrada por los cónyuges y los hijos/as menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres y madres, vivan independientes de éstos/as, y los hijos/as mayores de edad con incapacitación judicial que les sujete a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b- La integrada por una pareja estable según la legislación específica y los hijos/as menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres y madres, vivan independientes de éstos/as, y los hijos/as o que sean mayores de edad.
- c- En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial o no existiera pareja estable o pareja conviviente, la formada por la madre o el padre y todos los hijos/as convivientes y que reúnan los requisitos a los que se refiere los apartados anteriores.
- d- También se considerarán como miembros integrantes de la unidad familiar los hijos/as con edades comprendidas entre los 18 y 25 años cuyos ingresos sean inferiores al SMI y no vivan independientes de sus padres y madres.

Se consideran ingresos computables todos los derivados de: Los señalados en el artículo 3.1.f.1

1.–Las personas interesadas en la obtención de las ayudas del programa formalizarán su petición de solicitud en el Servicio Social. Posteriormente se procederá a la valoración tanto de la necesidad como del cumplimiento de los requisitos de acceso al programa.

2.–La solicitud tendrá carácter anual quedando condicionada su concesión y posibles prórrogas a la normativa aplicable en cada momento, a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento y al ejercicio económico en que se solicite.

Asimismo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, procederá durante el año de vigencia de la subvención concedida, a revisar las circunstancias sociales y familiares de los beneficiarios/as que dieron lugar a la concesión de la misma y a incrementar o disminuir su cuantía, si estas circunstancias se hubiera modificado.

3.–La concesión de las ayudas se realizará previo estudio y valoración de la documentación aportada por el/la solicitante.

4.–El Ayuntamiento efectuará, como estime procedente, el control y evaluación del programa al objeto de mejorar la calidad del mismo y velar por su adecuada utilización.

8

Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de en que la solicitud de subvención haya tenido entrada en el Registro General. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas no serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia.



Artículo 8º Pago

El pago de las ayudas se realizará a la persona solicitante, a través del número de cuenta que se indique en el momento de formalizar la solicitud. Las personas beneficiarias de la subvención deberán encontrarse, con anterioridad al cobro de la misma, al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zizur Mayor. En caso contrario el Ayuntamiento de Zizur Mayor podrá acordar la compensación de deudas.

Artículo 9.º Causas de la extinción de las ayudas.

- 1.–Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión.
- 2.–Modificación de las condiciones de acceso al programa.
- 3.–Cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de usuario.

Artículo 10.º Normas generales de utilización del taxi subvencionado.

- 1.–La subvención es de naturaleza finalista, personal e intransferible y sus beneficiarios/as están obligados a respetar las normas generales establecidas para dicho servicio público.
- 2.–La utilización de los taxis accesibles por esta subvención da derecho a desplazamientos urbanos e interurbanos (Comarca de Pamplona). En situaciones de carácter excepcional, y previo estudio y valoración del Servicio Social, se podrá hacer uso para otro tipo de desplazamientos, por decisión del órgano competente.
- 3.–Cualquier anomalía en la utilización de esta subvención podrá ser investigada por el órgano competente
- 4.–La utilización fraudulenta del programa supondrá la retirada inmediata de la ayuda, así como la devolución de su importe por parte de la persona beneficiaria.
- 5.–El/la beneficiario/a estará obligado/a a comunicar los cambios que se produzcan en su situación y afecten al derecho de acceso a la ayuda.

Artículo 11º.-Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 35 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del

Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

En concreto, son causas de reintegro total o parcial:

- El incumplimiento de los requisitos señalados en esta convocatoria acreditado tras su comprobación por la Administración en sus controles habituales.
- Los supuestos de actuaciones fraudulentas o de ocultación de datos.
- La modificación de las condiciones por las cuales se ha concedido la ayuda sin que se haya comunicado al Servicio Social de Base que supongan una modificación de su situación socio-económica que implique una modificación en la cuantía de la ayuda percibida.
- Concurrencia de subvenciones salvo compatibilidad de las mismas.

Artículo 11.º Régimen de recursos.

10

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zizur Mayor-Zizur Nagusia en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



ANEXO I
-DECLARACIÓN RESPONSABLE-

D./Dña., Sexo..... con
domicilio en y
D.N.I. Teléfono nº email
..... por sí o en representación de (según proceda)
.....
con domicilio en NIF
..... Teléfono número email
y teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación
individualizada, destinadas a la concesión de “Bono-taxi. Año 2023”,

DECLARA:

- Que cumple los requisitos generales exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria establecida en la ordenanza general de subvenciones y los específicos previstos en la convocatoria, y que los datos consignados en la solicitud de ayuda y los facilitados son reales y dispongo de los documentos que así lo acreditan, quedando sometida a la obligación de comprobación por la autoridad competente, que en caso de que se constate la falsedad de los mismos, asumo las responsabilidades que de ello se deriven.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- En relación a las solicitudes de subvención para el mismo objeto declara:

- ☐ No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria.
- ☐ Haber solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria: (Indíquese fecha, entidad, importe)
- ☐ Haber obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria: (Indíquese fecha, entidad, importe)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,
En, a de de 2023.
(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados para la tramitación de la subvención de esta convocatoria se utilizarán exclusivamente para la gestión de la subvención y que la negativa a prestar dichos datos supone la renuncia a la misma. Asimismo, se le informa que los datos facilitados podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Zizur Mayor - Zizur Nagusia, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General o a la sede electrónica (www.zizurmayor.es).

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.zizurmayor.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.zizurmayor.es/eu/>



ANEXO II

Bono taxi Zizur Mayor AÑO 2023

JUSTIFICANTE DE COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN

Don/Dña. _____ Sexo _____
con D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte nº/ _____ con domicilio en, calle
_____, nº _____, piso _____.

Se comprometo a reintegrar la cuantía de _____ € al Ayuntamiento de Cendea de
Cizur por la concesión económica de _____ € recibida con fecha _____, tal como
se acordó con el personal técnico de los servicios sociales que tramitó dicha prestación.

El importe se ingresará en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de Zizur Mayor

12

Banco/Caja :

Zizur Mayor - Zizur Nagusia, _____ a _____ de 2023.

Fdo: _____

